



OIR-TSE-2-I-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del once de enero de dos mil diecinueve.

I. El 3 de enero de 2019, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, en formato electrónico, «[...]los caseríos, barrios, colonias, cantones o los diferentes centros poblacionales que votan en cada uno de los centros de votación especificando en que centro de votación le toca votar de acuerdo al padrón electoral de cada lugar en los municipios de Quezaltepeque, San Juan Opico, Lourdes Colón, La Libertad, Ciudad Arce Huizucar ubicados en el departamento de La Libertad, de las elecciones de 2018».

II. 1. Por resolución de las nueve horas con veinte minutos del ocho de los corrientes, se declaró inadmisibles las solicitudes por haberse, a juicio de esta oficina, proporcionado la información en resolución referencia OIR-TSE-2-I-2018. No obstante, la resolución fue revocada el mismo día por haber manifestado el peticionario que no se proveyó en esa ocasión la información de los centros de votación, lo cual fue confirmado por esta oficina al hacer una nueva revisión de la información entregada. En consecuencia, se admitió la presente solicitud.

2. En vista de lo anterior, y constatando que la información requerida obra en los archivos de esta unidad, se entrega al solicitante un archivo en formato Excel que contiene los centros de votación y los lugares asignados a los mismos para la elección del 4 de marzo de 2018, en los municipios del departamento de La Libertad.

Notifíquese

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral